

Al Despacho de la señora Juez, hoy 10 de noviembre de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
PROCESO 2021- 430**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Habiendo sido subsanada la anterior demanda, de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS presentada mediante apoderado judicial por los señores RICARDO JAIMES PICO, ORLANDO JAIMES PICO, GERARDO JAIMES PICO y CLARA INÉS JAIMES PICO en calidad de hijos de la señora LYLIA PICO DE JAIMES, la que reúne los requisitos de ley, y en consecuencia el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019

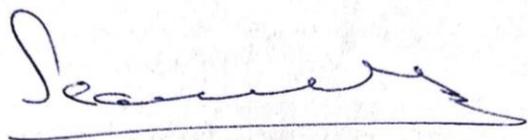
TERCERO. - NOTIFICAR a la señora LYLIA PICO DE JAIMES, conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.

CUARTO. - NOTIFICAR de la iniciación de este trámite a la señora PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA, para los fines contemplados en el Art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO. - ORDENAR que se realice por parte de la a Asistente Social de la planta de personal del Despacho, un estudio social y valoración de apoyo y entrevista no estructurada a la señora LYLIA PICO DE JAIMES y a los demandantes, con el fin de determinar la necesidad del apoyo solicitado, y la persona idónea para desempeñarlo, en los términos que se solicita en este proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ